

CARTA CIRCULAR

MANUAL SISTEMA INFORMACION N° 3/2009

Santiago, 23 de enero de 2009.-

Señor Gerente:

Archivo C11 y formulario M2. Instrucciones transitorias para la información sobre créditos contingentes.

Por haberse mantenido para el año 2009 los mismos criterios que se utilizaron el año 2008 para el cálculo de provisiones correspondientes a los créditos contingentes, mediante la presente Carta Circular se incorporan instrucciones transitorias para la elaboración del archivo C11 y del formulario M2 que deben enviarse por primera vez con la información referida al 31 de enero próximo.

Para el archivo C11 se dispone que en los campos 5 y 8 deberán informarse sólo los montos de los créditos contingentes que se consideran para provisiones, debiendo incluirse en el campo 6 el mismo valor que se informa en el campo 5. Por su parte, para el formulario M2 se instruye que los datos que se refieren a la exposición de créditos contingentes contendrán el monto total de los créditos contingentes que se computan para provisiones, tal como se hacía en el formulario M1.

Cabe agregar que en los demás archivos en que se debe proporcionar información acerca de créditos contingentes, deberán incluirse todas las operaciones a que se refiere el Capítulo B-3 del Compendio de Normas Contables, sea que se computen o no para el cálculo de provisiones.

Se otorga un plazo adicional hasta el último día hábil bancario del mes de febrero, para enviar por primera vez el archivo C11 y el formulario M2.

Se reemplaza la hoja N° 4 de las instrucciones para el archivo C11 y la hoja que contiene las instrucciones para el formulario M2, por las que se acompañan.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras